



**RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 164-2017-MDP/A.**

Pozuzo, 25 de octubre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO.**

**VISTO:**

El Informe N° 235-2017-MDP-GMA/AAV, de fecha 17 de octubre del 2017, emitido por el Gerente de Medio Ambiente, sobre aprobación del Programa EDUCCA 2017 - 2022 de la Municipalidad Distrital de Pozuzo, y del Plan de Trabajo correspondiente al año 2017; el Proveído N° 4847-2017 de la Gerencia Municipal; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;



Que, el inciso 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y en el inciso 13 del artículo 82° del mismo cuerpo legal, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;



Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; y en el artículo 127.2 de la misma Ley, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, donde establece expresamente como uno de sus objetivos específicos, alcanzar un alto grado de conciencia ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe que la Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de

desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; y posteriormente mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual se constituye como el instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, mediante Informe N° 235-2017-MDP-GMA/AAV, el Gerente de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2017 - 2022, de la Municipalidad Distrital de Pozuzo, así como el Plan de Trabajo de dicho Programa correspondiente al año 2017; y,

Estando a las consideraciones que anteceden, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6. de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

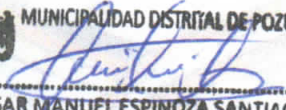
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2017 - 2022, de la Municipalidad Distrital de Pozuzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Plan de Trabajo correspondiente al año 2017, del Programa EDUCCA 2017 - 2022, de la Municipalidad Distrital de Pozuzo, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1,200.00 (Un Mil Doscientos y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente, la ejecución y supervisión del Plan de Trabajo antes mencionado.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO  
  
CESAR MANUEL ESPINOZA SANTIAGO  
ALCALDE